

(Octubre 25 de 2016)**Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863, radicó bajo el No. 73001-1-16-0306 del 15 de Junio de 2016, solicitud de modificación y ampliación de la licencia aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016, consistente en:

- Reubicación de las áreas de cesión para Parques y zonas verdes escala Ciudad en área de 2.623.61 m² y Parques y zonas verdes escala local en un área de 1.311,81m², sin modificar el área inicialmente aprobada.
- Reubicación de las áreas de cesión para Equipamiento Local en un área de 262.36m², Equipamiento escala Sector en área de 1.257,52m² y Equipamiento Regional - Urbano en un área 524.72m², sin modificar el área inicialmente aprobada.
- Reubicación de tres parqueaderos, en un área de 31.05 m².
- Modificación del amojonamiento del área útil del lote.
- Modificación al diseño estructural del proyecto aprobado inicialmente para Veintiocho (28) Torres de cinco (5) pisos destinadas a vivienda.
- Ampliación del proyecto denominado "Reservas de San Fermín", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS, consistente en la construcción del cuarto de basuras, salón social –cuarto de máquinas, tanque de almacenamiento - en un área total a construir de 585.89 m², incluida la construcción de piscina.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, en el artículo 1 de la Resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016, autorizó a GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ, para dividir el predio de su propiedad ubicado en la Calle 162 con Carrera 8 D en el municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-215308 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000, y con un área de 96.133,00 m², en dos (2) partes así:

LOTE	ÁREA
1 A	32.519,59 m ²
1 B	63.613,41 m ²

Que en la misma licencia se otorgó aprobación al proyecto urbanístico y licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, para adelantar en el Lote 1 A resultante de la subdivisión autorizada, el desarrollo del proyecto denominado "Reservas de San Fermín", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS, conformado por Veintiocho (28) Torres de cinco (5) pisos con cubierta en placa destinadas a vivienda de interés social VIS, Zonas Comunes –portería y administración, en un piso con cubierta en teja, en un área total construida de 25.699,03 m², incluido el cerramiento, en una longitud de 586.94 ml.

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 350-215308 del 27 de Mayo de 2016, la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S., con NIT. 900.428.388-5, es la actual propietaria del predio ubicado en la Calle 162 con Carrera 8 D Urbanización Modelia en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0001-0141-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de Julio de 2016.

M-1

(Octubre 25 de 2016)

Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

Que el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, modificó la definición de vivienda de interés social, estableciendo un sólo tipo, con un valor máximo de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para Vivienda de Interés Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 855 del 16 de Agosto de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DON DIEGO, por causal "desconocido", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160590 de fecha 10 de Agosto de 2016, entregada el 11 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 23 de Septiembre de 2016.

Que mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2690 del 14 de Octubre de 2016, el solicitante adjunta nuevo certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 350-229897 del 14 de Octubre de 2016, para el predio identificado como 1 A (Urbano), producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016, ubicado en la Calle 162 con Carrera 8 D en el municipio de Ibagué, el cual es objeto de la presente ampliación y en el que no se observa anotación alguna frente a la enajenación de las áreas de cesión del proyecto.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.", y a continuación define: "Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva", caso que aplica a la presente solicitud.

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, citado en el anterior considerando, razón por la cual, se debe resolver con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, esto es, el Acuerdo 116 del 2000.

Que el numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016, artículo 7 numeral 7, Otras Actuaciones, establece la aprobación de piscinas, como "la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0383

(Octubre 25 de 2016)

Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas por el Ministerio de la Protección Social.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, diseñador estructural del proyecto objeto de la presente, mediante escrito anexo a la solicitud, certifica que *"De acuerdo a las modificaciones estructurales efectuadas en el Proyecto Reservas de San Fermín, éstas no alteran el Diseño Arquitectónico ya aprobado y no implican cambio en las memorias del Diseño Estructural"*.

Que en el diseño estructural de la modificación y ampliación solicitada el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a fuente hídrica.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016 "Por medio de la cual se concede una licencia de subdivisión material, urbanización y construcción – obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que considerando que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente, y que esta área no implica incremento del área construida, no es exigible la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1 - 0344 del 09 de Junio de 2009, el cual establece que éste impuesto se cobrará en la expedición de licencias de construcción o de reconocimiento.

Que la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para lo correspondiente a la aprobación de piscinas, no es exigible de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009, el cual determina que el hecho generador de dicho impuesto, es la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, y en su parágrafo primero menciona *"entiéndase por construcción y refacción las obras adelantadas a partir de la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de las construcciones de nuevos edificios o refacción de los existentes"*, el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009, en donde establece que *"el impuesto de delineación urbana se cobrará en la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de construcciones"*.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2016-62849 del 25 de Octubre de 2016, certifica que SAN LUIS INGENIERIA SAS identificado con NIT. 900.428.388, presentó ante ese despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-17205 de 28 de Abril de 2016, expedido por PLANEACION MUNICIPAL,(...) en el cual se determina que el inmueble identificado con ficha catastral 00-01-0001-

m-

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0383

(Octubre 25 de 2016)

Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

0141-000, está en un sector estrato 2 Bajo por lo cual "al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a la Sociedad **SAN LUIS INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863, **LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS U1 DE 1, 1 DE 2 Y 2 DE 2**, aprobados inicialmente mediante **Resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016**, tendiente a la reubicación de las áreas de cesión para Parques y zonas verdes escala Ciudad y escala Local, reubicación de las áreas de cesión para Equipamiento de escala Local, Sector y Regional - Urbana, reubicación de tres parqueaderos y modificación del amojonamiento del área útil del lote, sin que se modifiquen las áreas inicialmente aprobadas, **con las anotaciones en rojo efectuadas por el curador urbano en cuanto a:**

- **Corregir en el cuadro de áreas y en la implantación general que hace parte de los Planos U1 de 1 y 2 de 2, "Regional - Urbano".**
- **Corregir en el cuadro "Áreas a modificar", que hace parte del plano 2 de 2 Área de equipamiento de sector: 1.257,52 m² y Área total a modificar: 23.064,55 m².**

Parágrafo.- Los planos U1 de 1, 1 de 2 y 2 de 2, aprobados con la resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos U1 de 1, 1 de 2 y 2 de 2, aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar a la Sociedad **SAN LUIS INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863, la **MODIFICACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL** del proyecto denominado **"RESERVAS DE SAN FERMIN"**, destinado a vivienda multifamiliar de interés social, aprobado inicialmente mediante **Resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016**, en lo relativo única y exclusivamente a las Veintiocho (28) Torres de cinco (5) pisos que conforman el proyecto, destinadas a vivienda multifamiliar de interés social, de acuerdo con los planos del diseño estructural y de los elementos No Estructurales, elaborados por el Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824.

Parágrafo.- Los planos estructurales E1 de 11 hasta E11 de 11, aprobados con la resolución No. 73001-1-16-0157 del 05 de Mayo de 2016, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos E 1 de 11 al 11 de 11, aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Otorgar **Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN** a la Sociedad **SAN LUIS INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863, para adelantar la construcción del cuarto de basuras en un piso con cubierta en placa y salón social -cuarto de máquinas, tanque de almacenamiento - en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 585.89 m², con un índice de ocupación para la totalidad del proyecto del 32%, proyecto en ejecución en el denominado Lote 1 A, ubicado en la Calle 162 con Carrera 8 D Urbanización Modelia en el municipio de Ibagué, denominado **"RESERVAS DE SAN FERMIN"**, destinado a vivienda multifamiliar de interés social, **matrícula inmobiliaria No. 350-229897 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **EDUARD FREDY TORRES RODRIGUEZ** con Matrícula Profesional No. 15112001-7572789, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO** con Matrícula Profesional No. 20202-20489,

34

(Octubre 25 de 2016)

Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el cuadro de áreas del plano A4 de 6, el área construida del salón comunal, 262.36 m²

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Que según lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 3.- La licencia de construcción, en la modalidad de ampliación tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- Otorgar aprobación a la Sociedad **SAN LUIS INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863, para la intervención del terreno destinado a la construcción de la piscina del Conjunto denominado "**RESERVAS DE SAN FERMIN**", ubicado en la Calle 162 con Carrera 8 D – Lote 1 A, Urbanización Modelia en el municipio de Ibagué, con **matricula inmobiliaria No. 350-229897 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000**, de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborados por el Arquitecto **EDUARD FREDY TORRES RODRIGUEZ** con Matrícula Profesional No.15112001-7572789, diseño estructural con sus memorias de cálculo el Ingeniero **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824, estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** con Matrícula Profesional No. 25202-27735, planos de sistemas eléctricos para piscinas elaborado por el Ingeniero **GUILLERMO RIAÑO GUZMAN** con Matrícula Profesional No. 205-6125 y diseño hidráulico elaborado por el Ingeniero Civil **GONZALO JAIME UBAQUE BONILLA** con Matrícula Profesional No. 25202-24352.

Parágrafo 1.- El plazo otorgado para adelantar la construcción de la piscina será de dieciocho (18) meses plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1197 de 2016.

Artículo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 6.- Los planos (arquitectónicos, técnicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 7.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **JORGE E. PERILLA** con Matrícula Profesional No. 25202-33184, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 8.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

33

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0383

(Octubre 25 de 2016)

Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliarse a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
- p) Construir la(s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 10.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0383

(Octubre 25 de 2016)

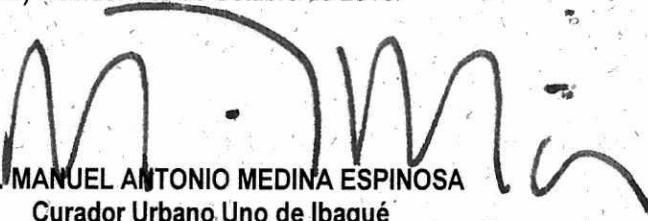
Por la cual se modifica una licencia vigente y se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

Artículo 11.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 12.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

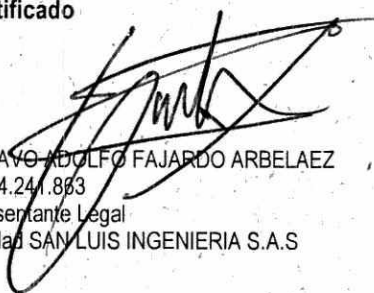
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2016.

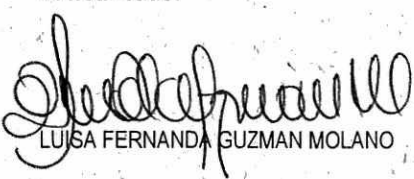

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 NOV 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.241.863
Representante Legal
Sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 14 DIC 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 15 DIC 2016

FIRMA:

